

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de diciembre de 2021.

A despacho de la señora Juez, informado que la señora apoderada de la parte demandante, el 06 de 12 de 2021, allegó escrito firmado por el demandando José Omar Montoya Valencia donde solicita tenerlo notificado por conducta concluyente dentro del presente proceso radicado con el No. 17001-40-03-011-2021-00775-00.

No obran en el expediente diligencias de notificación anteriores a la solicitud que se resuelve.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo contra José Omar Montoya Valencia radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00775-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y advertido que el demandado allegó solicitud de tenerlo notificado por conducta concluyente, dando aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor José Omar Montoya Valencia, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libro mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2021, desde el 07 de diciembre de 2021 fecha en la que fue aportado el memorial.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo aportado con la demanda, esto es: vimator45@hotmail.com, así como también al correo de donde fue enviado el memorial: bnellyramirez@hotmail.com.

Vencidos los términos de notificación, se resolverá lo correspondiente a las contestaciones obrantes en el proceso.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al señor José Omar Montoya Valencia, a partir del día 07 de diciembre de la presente anualidad, de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2021,

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Autorizar al señor José Omar Montoya Valencia identificado con C.C. 16.050.786 para actuar en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971.

TERCERO: Por secretaría remítase el acceso virtual del expediente a los correos: vimator45@hotmail.com y bnellyramirez@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02978fac57853d2a9cd4e401a1cc3a119146f5bb5326e6bddc2dcd0b2c4b9855**

Documento generado en 16/12/2021 03:19:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>